



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

#### **369551** *Bases de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro en la isla de Eivissa para el año 2021*

El Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2020, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“(…)

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatòria y el extracto de las ayudas econòmicas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro en la isla de Eivissa para el año 2021.

**SEGUNDO.** Aprobar las bases de ayudas económicas y las bases de ayudas económicas y los anexos que la acompañan que han de regir dicha convocatoria y que constan en el expediente con CSV 13524475731433577052.

**TERCERO.** Autoritzar el gasto de un máximo de 200.000 euros (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-4890000, de los vigentes presupuestos de la Corporación, para las ayudas económicas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro en la isla de Eivissa per el año 2021.

**CUARTO.** Delegar en la consellera ejecutiva del Departament de Benestar Social i Recursos Humans la resolución de concesión y de pago de las ayudas, tal y como expone la base onceava de la convocatoria.

**CINCO.** Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa las referidas bases, y posteriormente remitir la convocatoria y el extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de las Illes Balears del extracto para su publicación, tal cómo establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

“(…)

#### **Bases de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro en la isla de Eivissa para el año 2021**

##### **Primera. Justificación**

La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales en las Illes Balears, en su artículo 90.1 prevé que las administraciones públicas, en materia de servicios sociales, pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

El Consell Insular d'Eivissa tiene atribuidas competencias para la concesión y la gestión de subvenciones con fines asistenciales a entidades en materia de tercera edad, en virtud de lo que prevé la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribuciones de competencias en materia de servicios sociales y asistencia social.

El Departamento de Benestar Social i Recursos Humans pretende, con la aprobación de la presente convocatoria de ayudas, apoyar a las federaciones y asociaciones de mayores sin ánimo de lucro con domicilio social en la isla de Eivissa, que desarrollan actividades que promueven la participación de las personas mayores con el objetivo de mejorar su bienestar y fomentar su integración social.

Esta convocatoria está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para el año 2020-2022, aprobado por acuerdo del Consell Executiu de fecha 7 de febrero de 2020 y publicado en el BOIB n.º 20, de 15 de febrero de 2020; modificado, en materia de Bienestar Social, en fecha 24 de julio de 2020 por la resolución n.º 2020000142 (BOIB n.º 135, de 1 de agosto de 2020) y en fecha 3 de agosto de 2020, por la resolución n.º 2020000150, ambas de la consellera ejecutiva del Departament d'Economia i Hisenda, i Desenvolupament Empresarial, y por todo esto se redactan estas bases reguladoras.

## Segunda. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas económicas dirigidas a apoyar a las asociaciones y las federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa para su mantenimiento y para actividades socioculturales y otras que incrementen la calidad de vida de las personas mayores, para el año 2021, de acuerdo con las características y los requisitos que se establecen.

## Tercera. Consignación presupuestaria y modalidades

El presupuesto para esta convocatoria es de doscientos mil euros 200.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-4890000 del vigente presupuesto de la Corporación.

Esta consignación presupuestaria se distribuye según las siguientes modalidades:

- A) Ayudas para asociaciones sin ánimo de lucro de personas mayores. Consignación presupuestaria: 180.000€. La ayuda máxima que se puede recibir por asociación en esta modalidad es de 25.000€.
- B) Ayudas para federaciones de asociaciones de personas mayores. Consignación presupuestaria: 20.000€.

En el caso de que estas consignaciones presupuestarias para cada modalidad de ayuda no se agoten, la cantidad restante acrecentará la otra modalidad de conformidad con lo previsto en la base diez.

## Cuarta. Ámbito temporal y ámbito de aplicación

Son objeto de esta convocatoria las actividades que cumplan los requisitos que se establecen, llevadas a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

El ámbito de aplicación territorial de esta convocatoria es la isla de Eivissa, de forma que únicamente podrán ser beneficiarias aquellas federaciones o asociaciones que desarrollan actividades dirigidas a personas que vivan en la isla de Eivissa.

## Quinta. Actividades subvencionables

Son objeto de subvención los gastos originados por:

### A) Gastos relacionados con:

- Material (no inversión) necesario para cumplir con las medidas sanitarias establecidas para afrontar la Covid-19: mascarillas, gel hidroalcohólico, etc.
- Mantenimiento (electricidad, agua, teléfono, correos, material de oficina, etc.) de la entidad.

### B) Actividades destinadas a:

- Promocionar la participación de las personas mayores en iniciativas sociales en la comunidad como principio básico de la integración social y apoyar a las entidades y a las asociaciones de personas mayores como parte importante para conseguirlo.
- Ayudar y colaborar a la mejora de la calidad de vida de la gente mayor, promover actitudes de participación social y fomentar el envejecimiento activo.
- Realizar actividades físicas y lúdicas para prevenir problemas derivados de la inactividad y el envejecimiento así como para potenciar la salud integral de las personas mayores, prevenir problemas derivados de la soledad, la relación social entre ellas, fomentar la autonomía, la autoestima personal, estimular actividades de grupo y las relaciones entre las personas participantes.
- Promocionar las relaciones intergeneracionales en relación con la cultura, los oficios y las tradiciones enraizadas en la isla de Eivissa.
- Fomentar el voluntariado de las personas mayores, especialmente aquellas dirigidas a apoyar y acompañar a personas que viven solas y/o con problemas de dependencia o falta de autonomía personal.
- Apoyar a las actividades propias de las asociaciones y las federaciones de asociaciones de personas mayores, promocionando la relación y la convivencia entre ellas y fomentando el envejecimiento activo.
- Gastos de mantenimiento, como por ejemplo electricidad, agua, teléfono, correos, material de oficina, etc., que sean necesarios para llevar a cabo las actividades para las cuales se solicita la ayuda económica.

Todas las actividades subvencionables se tienen que llevar a cabo en el ámbito territorial de la isla de Eivissa, excepto el supuesto de actividades de ocio en la isla de Formentera previstas en este punto.

Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos correspondientes a la adquisición de bienes y equipaciones inventariables, así como los correspondientes a la realización de obras.



No serán gastos subvencionables, además de los supuestos establecidos a la normativa de subvenciones, las siguientes:

- Gastos para la adquisición de material para la celebración de actas dirigidos a la recaudación de fondos para las asociaciones o federaciones.
- Gastos para actividades de ocio realizadas fuera de la isla de Eivissa, salvo las que se originen para un único desplazamiento (ida y vuelta) en la isla de Formentera y para las actividades que se realicen durante este desplazamiento, si es el caso. Quedan excluidos los gastos de alojamiento.

Se podrá justificar el importe de la ayuda concedida con cualquiera de las actividades subvencionables, con las siguientes limitaciones por asociación o federación:

- Máximo dos actividades de comida o cena de hermandad, convivencia, celebración del patrón o celebración análoga por asociación (dentro de los usos y los parámetros de gasto de los años anteriores). En la justificación de esta actividad, se pueden incluir los gastos de autocar para el desplazamiento al lugar.
- Además de lo que figura en el apartado anterior, se podrán justificar los gastos de transporte en autocares para un máximo de cuatro excursiones a lo largo del periodo subvencionable. Si una de las cuatro excursiones está en Formentera, se podrán incluir los gastos del pasaje.
- Máximo de cuatro celebraciones por asociación o federación tipo meriendas, chocolatadas o similares con motivo de entrega de trofeos, celebraciones de Navidad o momentos especiales escogidos por cada asociación o federación. No se podrán justificar gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas.

#### **Sexta. Entidades beneficiarias**

Podrán solicitar subvención únicamente las asociaciones y las federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro que realicen las actividades que figuran en la base quinta, y que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituídas e inscritas en el Registre d'Associacions del Govern de les Illes Balears.
2. No tener ánimo de lucro.
3. Estar registradas en el Registro de Servicios Sociales previsto en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Illes Balears, o haber solicitado la inscripción y estar en condiciones de obtenerla, antes de la publicación de estas bases en el BOIB.
4. Tener su domicilio social en la isla de Eivissa.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa y de las otras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
6. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

#### **Séptima. Compatibilidad de las ayudas**

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las que puedan otorgar otras entidades públicas o privadas por el mismo objeto. El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de una cuantía tal que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Octava. Publicidad**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa ([www.seu.conselldeivissa.es](http://www.seu.conselldeivissa.es)).

La convocatoria y un extracto de las bases se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al BOIB del extracto para su publicación, en virtud de lo que prevé el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

#### **Novena. Presentación de solicitudes y documentación adjunta**

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Las solicitudes de las ayudas se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas bases, debidamente rellenado. El modelo de solicitud, así como los anexos que lo tienen que acompañar, se facilitarán en la sede electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>).

Se presentarán en el Registro Electrónico General de la misma Institución de conformidad con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de las asociaciones y las federaciones de mayores sin ánimo de lucro irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento que acredite que la persona solicitante es la representante legal de la asociación o federación.
- Documento nacional de identidad del/de la representante legal.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la asociación o federación.
- Documento que acredite la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de Servicios Sociales previsto en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Illes Balears o declaración responsable de estar inscrito o copia compulsada de la solicitud de inscripción, y estar en condiciones de obtenerla antes de la publicación de estas bases en el BOIB.
- Los estatutos debidamente legalizados, en los cuales tendrá que constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la asociación o federación.
- Solicitud para la convocatoria rellena según el modelo facilitado (Anexo I).
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la asociación o federación, de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria del Estado, ante la Seguridad Social y la hacienda del Consell Insular d'Eivissa, según modelo normalizado que figura como Anexo V de esta convocatoria.
- En el supuesto de que no se autorice al Consell Insular d'Eivissa a conseguir esta información según lo previsto en el anexo V, se deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, o declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa competente o notario público de estar al corriente.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos que incluya las diversas actividades o actuaciones subvencionables, siguiendo las indicaciones que constan en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Proyecto explicativo de las actividades o las actuaciones para las que se solicita la ayuda económica, según modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.
- Declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto; si se ha pedido, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, indicando los importes y las entidades subvencionadoras (Anexo IV).
- Certificado de la secretaría de la asociación en el que conste el número total de socios y socias de la correspondiente asociación de personas mayores, y certificado de la secretaría de la federación de las entidades federadas, según el modelo que figura como Anexo VI.

Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular d'Eivissa a efectos económicos; este trámite está disponible en la dirección de la sede electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>). Esta solicitud sólo la tienen que rellenar las entidades que lleven más de cinco años desde que presentaron el antiguo impreso o que hayan cambiado de cuenta bancaria, y aquellas entidades que presenten solicitud por primera vez.

- Cualquier otra documentación que la asociación o federación considere conveniente.

Las asociaciones i/o las federaciones de asociaciones de personas mayores sin ánimo de lucro que ya hayan presentado en este Consell cualquiera de estos documentos solo deberán aportar la documentación que sea necesaria actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación haya estado presentada y señalen la fecha y el órgano ante el que se presentó.

El Consell Insular d'Eivissa puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Si la instancia o la documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular d'Eivissa requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que deberán aportarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del correspondiente requerimiento.

Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima. Criterios de distribución de las ayudas**

La concesión de la subvención se regirá por criterios que garanticen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que la concede y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta concesión se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de manera que las actividades presentadas por las entidades beneficiarias se subvencionarán según los puntos obtenidos en la evaluación que se establecen a continuación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el 100% del importe del presupuesto presentado, o superar la cantidad solicitada.

El criterio de distribución de puntos entre las solicitudes admitidas es el siguiente:

1. Adjudicación de puntos en cada una de las solicitudes según los criterios de valoración que se determinan en las presentes bases.
2. Suma de todos los puntos que han obtenido todas las solicitudes admitidas.
3. División de la cantidad total que fijan estas bases para cada línea entre el número total de puntos, para obtener la cantidad correspondiente a cada punto.
4. Producto de los puntos obtenidos por el valor crédito/euro, siempre que esta cantidad no sea superior a la que se ha solicitado, o sea inferior al 100% del presupuesto del proyecto. El resultado es la cantidad que corresponde a cada subvención.

Si como consecuencia de esta distribución, queda un remanente superior al 1% del fondo presupuestado para cada modalidad, este remanente se repartirá con el mismo sistema entre las asociaciones/federaciones beneficiarias a las que el importe de la ayuda concedida es inferior al que habían solicitado. En el supuesto de que alguna de las entidades beneficiarias renuncie a la subvención se aplicará el mismo sistema.

Una vez hecha la distribución anterior, si hubiera remanente en una modalidad se añadiría a la otra modalidad, siguiendo el mismo procedimiento anteriormente descrito, siempre que no supere el 100% del importe de la cantidad solicitada del proyecto presentado.

Los criterios de valoración en los que se basará la comisión evaluadora para puntuar las actividades que realizan las asociaciones y las federaciones de personas mayores son:

<b>a) En relación al número de personas socias (máximo 7 puntos)</b>
De 100 a 200 socios: 1 punto
De 201 a 300 socios: 2 puntos
De 301 a 400 socios: 3 puntos
De 401 a 500 socios: 4 puntos
De 501 a 600 socios: 5 puntos
De 601 a 700 socios: 6 puntos
Más de 701 socios: 7 puntos

<b>b) En relación a los objetivos (máximo 3 puntos)</b>
Si no se especifican: 0 puntos
En el proyecto constan objetivos generales: 1 punto
En el proyecto constan objetivos generales, específicos y operativos a corto, medio y largo plazo: 3 puntos

<b>c) En relación a las actividades que se realizan (máximo 18 puntos)</b>	
Actividades socioculturales	Si no se especifican: 0 puntos
	Si se prevén hasta a un máximo de 3 modalidades de actividades: 1 punto
	Si se prevén más de 4 modalidades de actividades: 3 puntos
Actividades deportivas	Si no se especifican: 0 puntos
	Si se prevén hasta un máximo de 3 modalidades de actividades: 1 punto
	Si se prevén más de 4 modalidades de actividades: 3 puntos





<b>c) En relación a las actividades que se realizan (máximo 18 puntos)</b>	
Actividades formativas	Si no se especifican: 0 puntos
	Si se prevén hasta un máximo de 3 actividades: 1 punto
	Si se prevén más de 4 actividades: 3 puntos
Actividades de ocio y tiempo libre	Si no se especifican: 0 puntos
	Si se prevén hasta un máximo de 3 actividades: 1 punto
	Si se prevén más de 4 actividades: 3 puntos
Actividades destinadas a la rehabilitación y el mantenimiento de la autonomía (fisioterapia, terapia ocupacional, podología...)	Si no se especifican: 0 puntos
	Si se prevén hasta un máximo de 3 modalidades de actividades: 1 punto
	Si se prevén más de 4 modalidades de actividades: 3 puntos
Actividades de prevención, sensibilización y promoción de la autonomía y del envejecimiento activo (charlas de profesionales, participación en campañas sociosanitarias, talleres de hábitos saludables, etc.)	Si no se especifican: 0 puntos
	Si se prevén hasta un máximo de 3 actividades: 1 punto
	Si se prevén más de 4 actividades: 3 puntos

<b>d) Temporalización de las actividades (máximo 3 puntos):</b>
No se especifica: 0 puntos
Se explica la temporalidad de la actividad pero no el plan de actuación: 1 punto
Se detalla cual es el plan de actuación para la realización de la actividad: 3 puntos

<b>e) En relación a los recursos humanos que llevan a cabo las actividades de la asociación/la federación (máximo 4 puntos):</b>	
No disponen de personal propio: 0 puntos	
Las actividades se realizan por personal autónomo contratado por la asociación/la federación: 1 punto	
Si disponen de personal propio dedicado al desarrollo de las actividades	De 1 a 2 profesionales: 3 puntos
	Más de 3 profesionales: 4 puntos

<b>f) En relación a la existencia de personal voluntario para realizar las actividades que se llevan a cabo (máximo 1 punto):</b>
No se especifica: 0 puntos
Cuenta con personal voluntario: 1 punto

<b>g) Si se prevén actividades de integración de personas mayores vulnerables (aisladas) para integrarlas en las actividades de la asociación (máximo 4 puntos):</b>
Si no se especifican: 0 puntos
Si se realizan iniciativas para que personas mayores que viven solas se incorporen a las actividades de la asociación: 2 puntos
Si se realizan actividades de integración y además se prevé un servicio de acompañamiento a las personas mayores para que puedan acudir a las actividades: 4 puntos

<b>h) Fondos de financiación de la asociación (máximo 2 puntos):</b>
La asociación no lo especifica o no aporta fondos propios: 0 puntos
La asociación aporta más del 25 % del proyecto con fondos propios: 2 puntos



**i) Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos dirigidos al mismo colectivo (máximo 2 puntos):**

No se especifica: 0 puntos

Menos de 5 años: 1 punto

Más de 5 años: 2 puntos

**Undécima. Instrucción, resolución y notificación**

El órgano instructor es el Departament de Benestar Social y Recursos Humans del Consell Insular d'Eivissa, que tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y que ha de formular la propuesta de resolución.

Se crea una comisión evaluadora constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Sra. Ana Andreu Mas, jefe de sección de Serveis Socials. Sustituta: Sra. Olga Guerra Vázquez, jefe de sección adherida al Departament de Benestar Social i Recursos Humans.

Primer/a vocal: Sra. Marina Lloves Gómez, doctora-coordinadora de la Unidad de las Conductas Adictivas. Sustituta: Sra. Olga Egea Miró, jefe de sección de dirección del Centre de Menors Pare Morey.

Segundo/a vocal: Sra. Mercedes Prats Serra, jefe de sección de Atención a Personas con Discapacidad y Trastorno Mental Severo. Sustituto: Sr. Carlos Lara López, psicólogo de la sección de Atención a Personas con Discapacidad y Trastorno Mental Severo.

Tercer/a vocal: Sra. Antònia Ferrer Juan, jefa de sección de l'Oficina de la Dona. Substituta: Sra. Ana Alcañiz Fos, trabajadora social de l'Oficina de la Dona.

Secretaria con voz y sin voto: Sra. Yolanda Royo Estévez, letrada del Departament de Benestar Social i Recursos Humans. Sustituta: Sra. Lourdes Ferrer Ripoll, técnica de Administración General del Departament de Benestar Social i Recursos Humans.

La presidenta de la Comisión Evaluadora podrá invitar a cualquier otro miembro de la corporación a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto.

La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe técnico en base al cual se formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta se notificará a las asociaciones y federaciones interesadas mediante publicación en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, y se concederá un trámite de audiencia para que, en un plazo de diez días hábiles desde la publicación en la sede electrónica, puedan presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no reconocen ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Finalizado el trámite de audiencia, sin que se hayan presentado alegaciones o una vez que se hayan resuelto las presentadas, el órgano instructor emitirá un informe, que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas.

El órgano competente para aprobar esta convocatoria es el Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, a propuesta de la consellera executiva del Departament de Benestar Social i Recursos Humans. Si bien la concesión se realizará mediante resolución de la consellera executiva del Departament de Benestar Social i Recursos Humans, por delegación del Consell Executiu.

La notificación o la publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se hará a través de medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Consell Insular (<https://seu.conselldeivissa.es>), de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado acuerdo expreso, la solicitud se entenderá como desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo de concesión de las subvenciones será motivado y fijará con carácter definitivo la cuantía de las subvenciones concedidas.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria y las bases del Consell Executiu, y la resolución de concesión de la consellera executiva del Departament de Benestar Social i Recursos Humans, actuando por delegación, no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comissió de Govern del Consell Insular d'Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de la



notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consells Insulars, y artículo 147.1 del Reglamento Orgánico del Consell Insular d'Eivissa.

#### **Duodécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las asociaciones y federaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo las actividades subvencionadas que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar debidamente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención. En este sentido se presentará una memoria explicativa de las actividades subvencionadas junto con la justificación económica.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Consell Insular d'Eivissa y aportar toda la información y la documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.  
Esta comunicación debe hacerse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado al fondo percibido.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- g) Adoptar medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, se debe incluir de forma visible el apoyo del Consell Insular d'Eivissa en los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

El Consell Insular d'Eivissa podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder por normativa legal o reglamentaria a otros organismos o instituciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del Decreto Legislativo 2/2005 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en todo aquello que sea de aplicación.

#### **Decimotercera. Pago de la subvención y justificación**

El pago de la ayuda económica se efectuará mediante resolución de la consellera ejecutiva del Departament de Benestar Social i Recursos Humans.

Las resoluciones de la consellera ejecutiva, dictadas por delegación, y que se considerarán dictadas por el órgano delegante (el Consell Executiu), no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Govern del Consell Insular d'Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOIB, todo de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consells Insulars, y el artículo 147.1 del Reglamento Orgánico del Consell Insular d'Eivissa.

El abono de la subvención se hará con un único pago, una vez justificados los gastos del coste total de las actividades correspondientes al plazo subvencionable, es decir, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos. Esta justificación se presentará durante diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión, en la dirección de la sede electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>).

La subvención únicamente se dará como totalmente justificada cuando se justifique el 100% del presupuesto presentado para el otorgamiento. Si es inferior, se reducirá la cantidad subvencionada de manera proporcional.

Se deberá presentar la documentación que se especifica a continuación:

Para justificar debidamente los gastos subvencionables en cada modalidad se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documentación técnica consistente en una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo, en el que se incluirá el número de personas atendidas dentro de proyecto, debidamente identificadas, respetando la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos

Digitales, y demás normativa aplicable en la materia.

2. Documentación económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas donde constará:

2.1. Una lista clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como los totales por concepto, tal como se indica en el Anexo VII.

2.2. Las facturas originales de los gastos correspondientes al coste total de las actividades con los correspondientes justificantes de pago, emitidas y pagadas desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021, exceptuando la Seguridad Social correspondiente al mes de septiembre, que se aceptará hasta el 31 de octubre de 2021.

La entidad beneficiaria será la responsable de estampillar las facturas y resto de documentos que sean cofinanciados, indicando las cantidades imputables a cada una de las subvenciones recibidas.

Para justificar debidamente los gastos subvencionables se tendrá que aportar la acreditación de su abono dependiendo de los medios de pago que se hayan utilizado, a través de la documentación que a continuación se indica:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

b) Pago en metálico:

- Una factura original firmada y sellada por el proveedor, con la expresión “recibido en metálico” o similar.

c) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido.  
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré.

d) Pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación.

2.3. Una declaración jurada sobre justificación económica en que se declara que la entidad cumple con lo establecido en las bases reguladoras en cuanto a las facturas justificativas y que los fondos percibidos se han aplicado íntegramente al objeto de la subvención (Anexo VIII).

2.4. Liquidación final de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.

Para aprobar la justificación y proceder al pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que el Departament de Benestar Social i Recursos Humans considere adecuado. Así mismo, se podrá solicitar a cualquiera de las entidades beneficiarias los originales de las facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos imputados a la subvención recibida.

Si el órgano competente para comprobar la justificación de la subvención aprecia defectos, lo comunicará a la entidad beneficiaria para que subsane la justificación en el plazo de diez días.

#### **Decimocuarta. Supuestos de reintegro**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y las condiciones que se determinan en el referido artículo.

A efectos de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y, de conformidad con el artículo 17.3.n del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento:

<i>Grado de incumplimiento material</i>	<i>Porcentaje de reducción</i>
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %

<i>Grado de incumplimiento material</i>	<i>Porcentaje de reducción</i>
90-94 %	3 %
95-99 %	1 %

El órgano instructor aplicará estos criterios para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad o la persona beneficiaria, o en su caso, el importe a reintegrar.

El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el Título II del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, en el cual se debe garantizar la audiencia a las entidades interesadas. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### **Decimoquinta. Régimen de infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

#### **Decimosexta. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en sus bases, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y por la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que le sea de aplicación, y el resto de normativa aplicable.

Respecto de la protección y el tratamiento de datos de carácter personal para la realización de las actividades objeto de esta convocatoria se observarán las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

Eivissa, 26 de julio de 2021

**La jefa de sección de Servicios Sociales**

Ana Adreu Mas





**ANEXO I**

**Solicitud para la convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa para el año 2021**

**Datos de la asociación o federación solicitante:**

Nombre o razón social:
CIF:
Domicilio: núm. Localidad: CP:
Teléfono: Correo electrónico:

**Datos del / de la representante legal (presidente/a):**

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Calidad / condición de la representación:

Modalidad a la que se opta y se solicita subvención y cuantía solicitada

Declaro que la modalidad para la cual esta asociación solicita una subvención es:

- Ayudas para asociaciones sin ánimo de lucro de personas mayores. Importe de la ayuda solicitada: ..... euros.
- Ayudas para federaciones de asociaciones de personas mayores. Importe de la ayuda solicitada: ..... euros.

**Documentación que se adjunta:**

- Documento que acredite que la persona solicitante es la representante legal de la asociación o federación.
- Document nacional de identidad del/de la representante legal.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la asociación o federación.
- Documento que acredite la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de Servicios Sociales previsto en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Illes Balears o declaración responsable de estar inscrito o copia compulsada de la solicitud de inscripción, y estar en condiciones de obtenerla antes de la publicación de estas bases en el BOIB.
- Los estatutos debidamente legalizados, en los cuales tendrá que constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la asociación o federación.
- Solicitud para la convocatoria rellena según el modelo facilitado (Anexo I).
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la asociación o federación, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria del Estado, ante la Seguridad Social y la hacienda del Consell Insular d'Eivissa, según modelo normalizado que figura como Anexo V de esta convocatoria.

En el supuesto de que no se autorice al Consell Insular d'Eivissa a conseguir esta información según lo previsto en el Anexo V, se deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, o declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa competente o notario público de estar al corriente.





( ) Presupuesto detallado de ingresos y gastos que incluya las diversas actividades o actuaciones subvencionables, siguiendo las indicaciones que constan en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

( ) Proyecto explicativo de las actividades o las actuaciones para las que se solicita la ayuda económica, según modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

( ) Declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto; si se ha pedido, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, indicando los importes y las entidades subvencionadoras (Anexo IV).

( ) Certificado de la secretaria de la asociación en el que conste el número total de socios y socias de la correspondiente asociación de personas mayores, y certificado de la secretaria de la federación de las entidades, según modelo que figura como Anexo VI.

( ) Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular d'Eivissa a efectos económicos; este trámite está disponible en la sede electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>). Esta solicitud sólo la tienen que rellenar las entidades que lleven más de cinco años desde que presentaron el antiguo impreso o que hayan cambiado de cuenta bancaria y aquellas entidades que presenten solicitud por primera vez.

Cualquier otra documentación que la asociación o federación considere conveniente.

Las asociaciones i/o federaciones que hayan presentado en este Consell cualquier documento mencionado antes, en virtud de anteriores convocatorias de subvenciones en materia de acción social, sólo deberán aportar la documentación que sea necesario actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fue presentada y se señale la fecha y el órgano ante el que se presentó.

La documentación que no se adjunta a esta solicitud ha sido presentada en este Consell en fecha ..... ante .....

(Firma)

....., ..... de ..... de 2021

HBLE. SR. PRESIDENTE DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA





**ANEXO II**

**Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa, para el año 2021**

<i>Ingresos</i>		<i>Gastos</i>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Aportación usuarios/as		Material fungible	
Cuotas asociados/as		Material no fungible (no inventariable)	
Subv. proyecto: - Ministerio - CAIB - Solicitada al Consell d'Eivissa* - Ayuntamientos - Otros		Suministros exteriores: Alquiler Agua Electricidad Teléfono Otros (limpieza, mensajería, gestoría...)	
Otros ingresos		Gastos del personal de la entidad (nominas): - Seguridad Social - Otros profesionales	
Total**		Otros gastos	
		Total**	

\* Esta cantidad tiene que coincidir con la cantidad especificada en la solicitud.

\*\* La cantidad total de los ingresos tiene que coincidir exactamente con la cantidad total de los gastos.

(Firma)

....., ..... de ..... de 2021



**ANEXO III**

**Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa, para el año 2021**

Proyecto explicativo de la actividad o las actuaciones para las que os presentáis a la convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de asociaciones de personas mayores sin ánimo de lucro en la isla de Eivissa, para el año 2021.

(Guión para presentar el proyecto)

1. Identificación de la entidad y datos del proyecto:

Nombre de la Asociación / entidad		NIF
Dirección		
Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Persona de contacto		
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre del proyecto		

2. Justificación de la actividad / programa / proyecto: motivación de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a las que irán dirigidas.

3. Personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación.

4. Objetivos y actividades.

5. Recursos humanos: profesionales implicados.

6. Recursos materiales: Descripción de las infraestructuras (punto o puntos de atención, características de los locales o espacios para desarrollar las acciones, espacios de atención individuales / grupales ...), materiales necesarios (didáctico, de oficina, de apoyo ...) y todos aquellos elementos materiales, no inventariables, necesarios para llevar a cabo el proyecto.

7. Temporalización de las actividades: Indicar la fecha de inicio y finalización del proyecto.

8. Experiencia de la entidad: Descripción de los programas y los proyectos relacionados con la atención al colectivo objeto de los proyectos que en años anteriores ha llevado a cabo la entidad.





**ANEXO IV**

**Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa, para el año 2021**

Declaración responsable en relación a otras ayudas para la misma finalidad

**Datos de la asociación/ federación solicitante:**

Nombre o razón social:
CIF:

**Datos del/de la representante legal:**

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Calidad/Condición de la representación:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que no se ha pedido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- Que sí se han pedido otras ayudas para la misma finalidad y sí se han concedido:

<i>Entidad subvencionadora</i>	<i>Cantidad de la ayuda</i>

- Que se ha pedido ayuda o subvención para la misma finalidad y todavía no se ha resuelto:


(Firma)

....., ..... de ..... de 2021





**ANEXO V**

**Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa, para el año 2021**

**Declaración responsable**

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:

**Declaro responsablemente al órgano instructor:**

- Que no me encuentro sometido/a a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria Estatal, ante la Seguridad Social y la hacienda del Consell Insular de Eivissa, según lo establecido en la normativa vigente.

La presentación de esta solicitud de ayudas económicas, conlleva la autorización de la entidad solicitante en el Departament de Benestar Social y Recursos Humans a pedir la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con el Estado español, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa. En caso contrario, se debe manifestar expresamente en esta solicitud y aportar la documentación correspondiente.

O **NO AUTORIZO** al Consell Insular d'Eivissa a pedir la documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con el Estado español, con la Seguridad Social, y por eso aporto la documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con el Estado español, y con la Seguridad Social, y autorizo al Consell Insular d'Eivissa para acreditar estar al corriente de pago con esta Administración

(Firma)

....., ..... de ..... de 2021





## ANEXO VI

Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa, para el año 2021

### ACREDITACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS

El señor/La señora \_\_\_\_\_,

con DNI núm. \_\_\_\_\_, secretario/a de la asociación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:** Que el número de personas asociadas inscritas a día de la fecha del presente certificado es de \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

Visto y aprobado,

El secretario/La secretaria,

El presidente/La presidenta,

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021





**ANEXO VII**

**Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa, para el año 2021**

Memoria económica justificativa

Año:

Entidad:

<i>Fra. núm.</i>	<i>Acreedor</i>	<i>NIF</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe factura</i>	<i>%</i>	<i>Importe CIE</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>Actividad del programa</i>	<i>Identificación de la entidad de la cual recibe la subvención</i>	<i>% subv.</i>
			Suma total material fungible								
			Suma total material no fungible								
			Suma total suministros (alquiler, agua, electricidad, teléfono, otros)								
			Suma total personal asociación								
			Suma total Seguridad Social								
			Suma total otros profesionales								
			Suma total otros gastos								
			Total								

Firma de la persona representante,

..... de..... de 2021

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/110/1095009





## ANEXO VIII

### Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro de la isla de Eivissa, para el año 2021

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El Sr./La Sra. ...., con DNI/NIE/passaporte núm. ...., con residencia en ..... calle ..... del municipio de ..... en representación de ..... en calidad de presidente/a / secretario/a de la entidad / asociación .....

A los efectos previstos en la base tercera y la base duodécima de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y federaciones de personas mayores sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en la isla de Eivissa para el año 2021,

#### DECLARO que:

1. De conformidad con el art. 39 de la Ley 38/2003, los gastos subvencionables cumplen con lo establecido en la base decimotercera punto 2 (documentación económica) de estas bases, en el hecho que las facturas justificativas que se presentan en esta convocatoria están vinculadas a las actividades subvencionadas.
2. Todas las facturas detalladas en el Anexo VI únicamente han sido presentadas a esta convocatoria con el importe establecido a la mencionada relación y que los fondos percibidos han sido aplicados íntegramente al objeto de la subvención.

Firma de la persona representante,

..... de..... de 2021

